Se considera desplazamiento forzado el que obliga a una persona a dejar su país porque sus derechos fundamentales están amenazados. Cuando un estado no puede garantizar la protección de los derechos fundamentales de una persona, ésta tiene derecho a buscar protección en otro estado. Es un derecho humano.

Actualmente, en el mundo hay más de 70 millones de personas que necesitan protección internacional. Algunas de ellas llegan a Cataluña y no son conscientes de su condición de refugiadas y de los derechos que las amparan. Por eso hay que hacer una buena identificación para que puedan solicitar protección internacional y puedan acogerse a los diferentes programas y servicios que están a su disposición.

¿QUÉ FORMAS DE PROTECCIÓN EXISTEN?

Estatuto de Refugiado:

El Estatuto del refugiado se encuentra desarrollado y definido desde el año 1951, con la firma de la Convención de Ginebra. Una persona refugiada es aquella que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él".

En el Estado español la ley incluye también dentro de la categoría de persona refugiada, quien sufre persecución por razón de género o por orientación sexual.

Protección subsidiaria:

Es una figura que se aplica a personas que no reúnen los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, pero que no pueden volver al país de origen por existir motivos fundados que hacen sospechar que podrían sufrir:

- Condena a pena de muerte o riesgo de ejecución material.
- Tortura o tratos inhumanos o degradantes.
- Amenazas graves contra la vida o la integridad a consecuencia de situaciones de violencia indiscriminada.
- Razones humanitarias.

CUESTIONES CLAVE QUE PUEDEN AYUDAR A DETECTAR PERSONAS POTENCIALMENTE SOLICITANTES:

Los servicios y entidades sociales del ámbito de la inmigración, pueden ayudar a detectar personas con experiencias de persecución y que se vean en riesgo en caso de volver a su país de origen.

Preguntas útiles para la detección de casos:

¿Qué pasaría si esta persona volviera a su país? ¿Cuál es la situación y el contexto del país de procedencia en relación con la razón de persecución? ¿Hay libertad de expresión y de asociación? ¿Es un país con carencias democráticas? ¿Se respetan los Derechos Humanos? ¿La persona ha sufrido algún tipo de amenaza, persecución, violencia, torturas o coacción?

- ¿Pertenece a una minoría política, étnica, religiosa, nacional o a otro colectivo perseguido como por ejemplo el LGBTI?
- ¿Podría ser una víctima de tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral o mendicidad?
- ¿Huye de la violencia machista? ¿Huye de prácticas nocivas como por ejemplo la MGF (mutilación genital femenina), matrimonio forzado...
- ¿Ha sufrido alguna vulneración de Derechos Humanos durante el viaje? ¿Cómo ha viajado? ¿Cómo ha llegado? ¿Cuándo? ¿Ha contraído alguna deuda u obligación?



La solicitud se presenta formalmente y consiste en una entrevista en la cual tendrá que contestar una serie de preguntas sobre datos personales, los motivos por los cuales solicita protección internacional y como llegó a España.

La persona tiene derecho a ser asistida por un/a intérprete y abogado/da, a la atención sanitaria, a que se comunique a ACNUR su solicitud, a permanecer en España hasta que su solicitud sea resuelta y a ser documentado/da como solicitante de protección internacional, con autorización para trabajar si su solicitud ha sido admitida a trámite y han pasado 6 meses desde su solicitud.

Así mismo, tienen la obligación de colaborar con las autoridades españolas siempre que se les pida, presentar la documentación que dispongan, e informar sobre cambios de domicilio para recibir comunicaciones de la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), y evitar así el archivo de su solicitud.

Hasta que no haya una resolución definitiva, cualquier procedimiento de devolución, expulsión o extradición quedará en suspenso.

Es lo que se conoce como principio de non refoulement (no devolución).

Los solicitantes de protección internacional podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.





¿DÓNDE SE SOLICITA PROTECCIÓN INTERNACIONAL?

Si la persona llega a España y no puede entrar a territorio español: en el punto fronterizo.

Si ya está en territorio español:

- OAR (Oficina de Asilo y Refugio)
- Oficinas de Extranjeros
- Comisarías de Policía autorizadas
- Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE's)

Toda la información jurídica actualizada se puede encontrar en la web de la Comisión Catalana de Ayuda al Refugiado (CCAR): www.ccar.cat



